



Miguel Ambríz Romero  
 Licenciado

CONVENIO QUE EN MATERIA LABORAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017 CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO COLIMA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LICENCIADA GABRIELA BENAVIDES COBOS, LICDA. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL, C. ABEL JIMENEZ NARANJO, M.C.A. ALDO RAFAEL PRECIADO JIMENEZ, C.P. CLAUDIA EDITH BOLAÑOS MANZO, C.P. HECTOR IVAN DUEÑAS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE EL "SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE MANZANILLO, COLIMA", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SINDICATO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LICENCIADO SERGIO MORENO CARBAJAL, C. MIGUEL AMBRIZ ROMERO, C. LUIS ANTONIO VENTURA LOPEZ Y PSICÓLOGO ANGEL GUILLERMO RIVERA GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DEL TRABAJO, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL ORGANISMO SINDICAL YA SEÑALADO EN SUPRA LINEAS, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

I.1.- Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, El Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios. Se reconoce la heterogeneidad de los municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades y en su artículo 3 de la misma ley, establece que el municipio será administrado y gobernado por el Ayuntamiento.

I.2.- Concordante con la disposición constitucional federal, la Constitución local igualmente señala en su artículo 87, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.3.- Que la C. LICDA. GABRIELA BENAVIDES COBOS, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y

1  
 3  
 2  
 1

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*



Licda. Lizabeth Adriana Nava Leal

en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso C) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 128 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2015.

*[Firma]*

I.4.- Que la C. **LICDA. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, como se acredita en el Acta de Sesión Pública de Cabildo de Manzanillo No. número 56, de fecha 21 de abril del 2017, en el punto tres del orden del día, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

*[Firma]*

I.5.- Que el C. **ABEL JIMÉNEZ NARANJO**, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley Del Municipio Libre para el Estado de Colima por lo que concurre a la firma del presente convenio, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 128 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2015.

*[Firma]*

I.6.- Que el C. **M.C.A. ALDO RAFAEL PRECIADO JIMENEZ**, en su carácter de Oficial Mayor, como se acredita en el Acta de Sesión Pública de Cabildo de Manzanillo No. número 30, de fecha 27 de Julio del 2016, en el punto veinte del orden del día, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 y 76 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

*[Firma]*

I.7.- Que el C. **C.P. CLAUDIA EDITH BOLAÑOS MANZO**, en su carácter de Tesorera Municipal, como se acredita en el Acta de Sesión Pública de Cabildo de Manzanillo No. número 01, de fecha 16 de Octubre del 2015, en el punto tres del orden del día, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 y 72 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

I.8.- Que el C. **C.P. HECTOR IVAN DUEÑAS GARCÍA**, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como lo acredita con el Nombramiento expedido el día 03 tres de Agosto del 2016 dos mil dieciséis por la Licda. Gabriela Benavides Cobos, Presidenta Municipal, el cual tiene facultades suficientes para suscribir el presente documento tal y como lo establece el artículo 10 del Decreto Número 230 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el Municipio de Manzanillo, Colima.

II.9.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



*Rigoberto Hernández Pérez*

**1.10.-** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez No.100, colonia centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

**2.- "EL SINDICATO" declara que:**

*[Handwritten signature]*

**2.1.** Conforme al Acta de Sesión de Cabildo No. 48 de carácter Extraordinaria que celebro el Honorable Cabildo el día Viernes 24 del mes de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete, a las 17:00 horas, en el Punto Siete del Orden del Día, en el cual después de haberse sometido a consideración del H. Cuerpo Edilicio, fue aprobado por unanimidad de votos el dictamen presentado, en el cual en su resolutive Segundo refiere a la solicitud de autorización al Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Manzanillo, Colima (STSADOM).

*[Handwritten signature]*

**2.2.** Con fecha de acuerdo 21 veintiuno de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, dictado por el Mtro. José German Iglesias Ortiz, Magistrado Presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, bajo Número de Expediente Registral No. 1/973, en el cual se le tiene informando el Licenciado Sergio Moreno Carbajal, en su carácter de Secretario General del Sindicato el cambio de denominación de la agrupación sindical de Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Manzanillo al de "Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Manzanillo, Colima".

*[Handwritten signature]*

**2.3.** Dentro del Expediente Registral No. 1-973 tramitado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, se tuvo a bien acordar bajo número de auto 02 dos de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, la conformación de la Directiva que representará al Sindicato para el periodo comprendido del 24 veinticuatro de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis al 24 veinticuatro de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve, mismos que suscriben el presente convenio.

**2.4.** Tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos de este Convenio.

**2.5.** Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. Elías Zamora Verduzco No. 67, Barrio 1, Delegación Valle de las Garzas, C.P. 28219, de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.

**3.- Declaran todas las partes que:**

*[Handwritten signature]*

**3.1.- Fuerza Vinculante de los anexos.** Están conformes en que los anexos que se adjuntan a este contrato o que se agregaren al mismo en lo futuro formarán parte del presente instrumento, por lo que su contenido les vinculará jurídicamente.

*[Handwritten signature]*

**3.2.-** Manifiesta la representación sindical que el día 01 de Enero del presente año presentó un pliego de peticiones con el objeto de incrementar el sueldo y prestaciones que actualmente vienen percibiendo como producto de su trabajo, documento que se entregó a la C. Presidenta Municipal de Manzanillo Colima, la C. Licenciada Gabriela Benavides Cobos, para su revisión y en su caso, aprobación.



3.3.- La Presidenta Municipal Licenciada Gabriela Benavides Cobos manifiesta que una vez habiendo revisado el pliego petitorio, está en condiciones de poder autorizar el incremento salarial correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente convenio, las partes se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a otorgar a los trabajadores pertenecientes al SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE MANZANILLO, COLIMA "STSDODM" un incremento salarial de un **6.0% (SEIS POR CIENTO)** directo al sueldo diario por cada una de las categorías; incremento que también impacta a las prestaciones nominales denominadas: sobresueldo, quinquenios, canasta básica, ayuda de renta, ayuda de transporte, previsión social múltiple; así como las otras prestaciones calculadas a partir de la base del sueldo diario como prima vacacional, prima dominical, prima de riesgo, bono de antigüedad, aguinaldo, bono de útiles escolares, canasta básica anual, horas extraordinarias, bono del empleado municipal, bono sexenal y bono sindical. Incremento que se verá reflejado en la primera quincena del mes de junio del año en curso, con efecto retroactivo desde el primero de enero del 2017, mismo que será pagadero en dos parcialidades el 50% (cincuenta por ciento) el día 15 quince de Junio y el 50% (cincuenta por ciento) restante el día 15 quince de Julio, ambos del año 2017 dos mil diecisiete.

**SEGUNDA.-** Ambas partes convienen que "EL AYUNTAMIENTO" le otorgará al personal masculino sindicalizado de las áreas administrativas un bono para calzado consistente en la cantidad de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), mismo que se verá reflejado en la segunda quincena del mes de Agosto del año en curso.

**TERCERA.-** Del mismo modo las partes convienen, que respecto a las prestaciones del Día de Marcha y al Seguro de Vida, se mantienen sin incremento, por lo que serán pagaderas conforme al año 2016.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, y conformes de que en la celebración del presente convenio laboral por cada una de las partes que en el intervienen en su totalidad, y manifiestan que no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente contrato en cuatro tantos en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, a los 14 días del mes de Junio del 2017.

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**  
LICDA. GABRIELA BENAVIDES COBOS  
PRESIDENTA MUNICIPAL

LICDA. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

*Miguel Amador Pardo*  
*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signature at the bottom right]*



C. ABEL JIMENEZ NARANJO  
SINDICO MUNICIPAL

M.C.A. ALDO RAFAEL PRECIADO JIMENEZ  
OFICIAL MAYOR



C. R. GAUDIA EDITH BOLAÑOS MANZO  
TESORERA MUNICIPAL

TESORERÍA

C.P. HECTOR IVAN DUENAS GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DEL DIF MUNICIPAL

POR "EL SINDICATO"

LIC. SERGIO MORENO CARBAJAL  
SECRETARIO GENERAL

C. MIGUEL AMBRIZ ROMERO  
SECRETARIO DEL TRABAJO

C. LUIS ANTONIO VENTURA LÓPEZ  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

P. ANGEL GUILLERMO RIVERA GARCÍA  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

TESTIGO DE HONOR

C. AUDELINO FLORES JURADO

PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA

ESTA HOJA PERTENECE A LA NUMERO 5 DE FIRMAS DEL CONVENIO QUE EN MATERIA LABORAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017 ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA Y POR LA OTRA PARTE EL "SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE MANZANILLO, COLIMA".